 FT 1	Crease	Carballino		630
Sebadell		Carrion de los Condes		500
	i.as Pelmas	iss Paimas	— :	816
-	y onievodra	1 2011	! p-	8 10 830
	Sta Cruz de Te-	Tolks alles	-1	
* Section 1	nerife	la Laguna	H	018
·	<u></u>			
		Puerto de la Cruz		810
	Santander	Astillero		630
Burgos 1	segovia	Scgovis		610
T=1	sevilla	Marchena	.	810
Jeruz de la Frontera				810
Cadiz	· ·	Sevilla -San Paclo-	-	013
de la Frontera	Sevilla	Sevilla -Poligone Sur-		810
	Sevilla	Terreblanca	-	018
pusitoliano 1	Seville	Seville "Montano"		£ 60 €
		Sevilla «Tablada»		018
Figures		a Rinconada	· · ·	G180
	-	Coria del Río	 	018
	<u>.</u>	Camas		810
	Tarragonai	arragona	 '	019
p	Tolegto	lalavera	~ .	24.5
	Valencia	Valencia y su área (2 de 810)	Ν,	070.F
	Burol	photo beat the control of the contro		876
Cistierna		***************************************		313
Eabaro 1	Vizcaya	Baracaldo	-	810
***	· · ·	Guecha		810
Paro	Zaragoza	Ejea de los Caballeros	•	910
	:	Zarageza (3 de 310)	<u>.</u>	2.430
Parte haja del Gran Sin Blas				

ORDEN de 22 de enero de 1973 por la que se con-vocan pruebas de Grado de Bachillerato y de Ma-durez y se autorizan examenes con dos asignaturos pendientes.

fimos. Sres.: De conformidad con el informe emitido por el Censejo Nuciona: de Educación a la moción presentada por la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia, en tase a los perjuicios que a los padres y a los alumnos podrían ocasionarse por la expeciativa de una convocatoria extraordinaria, según el uso del pasa lo curso, la Dirección General de Ordenación Educativa ha propuesto se autoricen exâmenes extraordinarios a los alumnos con una e dos asignaturas pendientes para finalizar los estudios de Bachillerato, con caracter excepcional para este año; y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Convocar pruebas de Grado Superior del Bachi-liorato General y del Bachillerato Técnico, que tendrán lugar en el mes de febrero pròximo y en las fechas que se señalen. A estas pruebas podrán presentarse los alumnos que cumplan las mismas condiciones que se exigen para las convocatorias de junio y septiembre.

Segundo.—Convocar igualmente pruebas de madurez del Curso Preuniversitario, que tendrán lugar en el próximo mes de febrero, en las ficho, que oportunamente se indiquen. A estas pruebas podrán presentarse los alumnos que se encuentren en las mismas condiciones académicus exigidas en las convocalorias ordinarias.

Tercero.-Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Tercoro.—Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para qui disponga lo nocesario, a fin de que los alumnos a quienes falte por aprobar una o dos asignaturas del Curso Preuniversitario o de cualquier otro curso para completa las que comprende el Bachillerato Superior, Ceneral o Técnico, puedan examinarse de las mismas en fecha previa a la convocatoria. Asimismo se autorizan exâmenes de los alumnos libres a quienes falten una o dos asignaturas para terminar el Bachillerato Elemental y realizar, posteriormente, la prueba de conjunto. de conjunto,

Cuarto.-Por las Direcciones Generales correspondientes se dictarán las normas que regulen estas convocatorias extraordi-

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 22 de enero de 1973.

VILLAR PALASI

filmos, Sres. Directores generales de Universidades e Investiga-ción y de Ordenación Educativa.

RESOLUCION de la Dirección General de Órdena-ción Educativa por la que se lijan lechas de ma-tricula y exámenes de asignaturas pendientes y de las pruebas de grado del Bachillerato.

En uso de las atribuciones que le confiere la Orden ministe rial del dia de la fecha y para su cumplimiento, Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Se establece una convocatoria extraordinaria para que pucdan rendir examenes en el próximo mes de febrero los alumnos de enseñanza libre que tengan pendientes una o dos asignaturas para completar los estudios del curso Preunivergitario, del Bachillerato Técnico y del General, tanto Elemental como Superior, así como de las modalidades de secciones filiales y estudios porturas. les y estudios nocturnos.
- 2.º La inscripción de matrícula se efectuará en los Institutos donde obre el expediente del interesado y dentro del plazo que se habilita, que finaliza el dia 3 de febrero próximo. La tasa de derechos de esta matricula será la indicada para la convocatoria ordinaria de enseñanza libre.
- 3.º Los exámenes para estas asignaturas tendrán lugar, en los Centros con menos de 50 alumnos matriculados, en la tarde del día 7 de febrero próximo, y en los que tengan matriculades 50 ó más alumnos, en las tardes del 7 y del 8 del pro-
- 4." Los alumnos que en esta convocatoria aprueben todas les asignaturas del Bachillerato Superior podrán matricularse durante este curso, e incluso en esta convocatoria extraordinaria en las respectivas pruebas de grado.
- $5.^\circ$ Se establece, asimismo, convocatoria extraordinaria de prochas de conjunto y pruebas de grado superior del Bachille rato General y Técnico.
- 6.º Podrán concurrir a esta convocatoria los alumnos que tengan aprobaças la totalidad de las asignaturas del grado a que correspendan.
- 7º La inscripción para estas pruebas se realizará en los Institutos dende obre el expediente del interesado, dentre de los

días 12 al 15, ambos inclusive, de febrero próximo. La mencionada inscripción sólo es válida para esta convocatoria extra-ordinaria. Los exámenes darán comienzo el dia 26 del mes referido.

- 8.º Para la prueba de conjunto serán de aplicación la Orden de 12 de mayo de 1971 («Boletin Oficial del Estado» del 28), y para las de grado superior, las instrucciones aprobadas per Ordenes de 21 de marzo de 1967 (*Boletin Oficial del Estado-de 13 de mayo) y 21 de abril de 1969 (*Boletin Oficial del Estado, de 15 de mayo).
- 9.º Los Directores de los Institutos comunicarán el día 16 de febrero próximo, al inspector Jefe de su Distrito, el número de alumnos inscritos en cada prueba.

Las Secretarias de cada Instituto confeccionarán, por triplicado, las listas de alumnos inscritos, con indicación, en su caso, de la puntuación obtenida en los grupos que tuvieren aprobados y de la puntuación media que figure en el Libro de Calificación Escolar correspondiente al grupo o grupos que tuvieren aproportos. vieren pendientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios suarde a V. S.

Madrid, 22 de enero de 1973 .-- El Director general, Angeles

Sr. Subdirector general de Planes y Programas de Estudio.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de enero de 1973 por la que se am-Orden de 13 de enero de 1375 por la que se am-plia el régimen de reposición con franquicia aran-celaria concedido a «Camps Hermanos, S. A.», por Orden de 11 de julio de 1972 en el sentido de in-cluir en el los hilados y tejidos que contengan otras fibras.

Ilmo. Sr.: La firma «Camps Hermanos, S. A.», concesiona-ria dei régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 11 de julio para la importación do lana y fibras sintéticas por exportaciones previamente realizadas de hilados y teiidos de lana y de lana y fibras sintéticas, solicita tengan derecho a reposición de la lana y las mismas fibras cuando los hilados y/o tejidos exportados contengan, además de lana y fibras sintéticas, otras fibras, naturales, artificiales y/o sintéticas.

Esta Ministerio, conformándoso a la informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

- 1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancolaria concedido a «Camps Hermanos, S. A.», con domicilio
 en Carretera Molins de Rey, 2/20, Sabadell (Barcelona), por
 Orden de 11 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de
 20 de julio de 1972), en el sentido de que también pueden impertarse lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrilicas de poliéster,
 peinadas y teñidas, peinadas, en floca o en cable, cuando los
 hilados y teñidos exportados, además de la lana y las fibras
 mencionadas, contengan otras fibras, ya sean naturales, artificiales y/o sintéticas. ficiales y/o sintéticas.
- 2.º La determinación de la lana y las fibras sintéticas acrilicas o de poliéster, a reponer por las exportaciones de los hilados y tejidos que quedan incluidas en el régimen de reposición, se efectuará de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.º de la mencionada Orden de 11 de julio de 1972, que above se amplía ahora se amplia.
- anora se ampia.

 3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 16 de diciembre de 1972 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la Norma 12.º, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 11 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio de 1972) que ahora se amplia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

limo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 29 de enero al 4 de febrero de 1973, salvo aviso en contrario.

Comprador Pesetas	Vendedor
Pesetas	
	Pesetas
63,08 ** 62,90 62,46 12,35 147,61 16,99 151,36 19,58 9,76 19,40 13,22 9,08 9,45 15,00 271,03 235,03 20,75	63,43 63,08 12,47 148,48 17,16 142,77 19,78 9,86 19,59 13,35 9,17 9,54 15,15 273,74 237,38 20,96
12,16 24,37 7,53 4,86 2,17 0,04 0,49 14,09 No disp	12,28 24,61 7,61 4,91 2,19 0,05 0,50 14,23 conible
	62,90 62,46 12,35 147,61 16,99 141,36 19,58 9,76 19,40 9,45 15,90 271,93 235,93 20,75

(1) Esta cotización es aplicable para los bilietes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los bilietes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
(3) Esta cotización es también aplicable a los bilietes de 1/2, 1, 5 y 16 libras irlandesas contidos por el Central Bank of Ireland.
(3) Cambios aplicables para bilietes de denominaciones de hasta 10,000 liras, Queda excluída la compra de bilietes de 50,000 y 100,000 liras, (5) Un peso argentino nuevo equivale e 100 nesos argentinos antiguos.

Madrid, 29 de enero de 1973.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento del Concejo de RESOLUCION del Ayuntamiento del Concejo de Santurce por la que se señala fecha para el levan-tamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras de «Ampliación de los depósitos reguladores de agua del Municipio de Santurce*.

Aprobado por este Ayantamiento, en sesión extraordinaria corporativa plenaria colebrada el día 22 de diciembre de 1972 el proyecto complementario de las obras de «Ampliación de los depósitos reguladores de agua del Municipio de Sanfurce», referente a valoración de los torrenos afectados por dichas obras, redactado por el señor Arquitecto municipal don José Ramón de Basterra y Larrea, por su iotal importe de 1.275.030,75 pesetas, y habiendose acordado en la misma sesión seguir los trámites de apropierción forzase agrentes apresitas en el artículo 52 nites de expropiación forzosa argente, previstos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se hace público que el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarlos tendrá lugar el viernes día 16 de febrero próximo, a las trece horas, en este Ayuntamiento.

Santurco, 20 de enero de 1973.—El Alcalde, Jesús María Mu-

rube Quintana.-522-A.